



OFERTA COMERCIAL	DC – CM – FOR – 001 09-sep-2016 Versión 2
-------------------------	---

Bogotá, febrero 15 de 2024

Señores:
Droguerías y Farmacias Cruz Verde SAS
Ciudad

ASUNTO: ACUERDO COMERCIAL DE VENTA DE INSUMOS DE GLUCOMETRÍA PRODUCTOS ROCHE S.A., DIABETES CARE PARA EPS SANITAS

Reciba un cordial saludo de **PRODUCTOS ROCHE S.A.** Unidad Diabetes Care (en adelante “Diabetes Care”)

Es nuestro compromiso brindar apoyo y atención a las necesidades de nuestros clientes, por tal motivo tenemos el gusto de presentarles a ustedes Droguerías y Farmacias Cruz Verde SAS. identificado con NIT 800.149.695-1 (en adelante el “Destinario”) nuestra propuesta comercial que contiene las condiciones de venta de los productos **ACCU-CHEK®** de la división de Diabetes Care de conformidad con los términos y condiciones comerciales que a continuación se indican (en adelante la “Oferta”) que serán aplicables para la atención de las órdenes de compra emitidas por ustedes a partir de la fecha (en adelante la Orden de Compra) y que básicamente recopilan la práctica comercial que hemos mantenido con ustedes.

Esperamos que estas condiciones hagan más eficiente, transparente, productiva y segura nuestra relación comercial.

- 1. Productos y Precios:** Los siguientes productos y precios son para el canal institucional, ello es la atención intrahospitalaria y la atención plan de beneficio en salud, así:
 - i) ATENCIÓN INTRAHOSPITALARIA:** Insumos de glucometría dirigidos a la atención en clínicas, consultorios dentro de los servicios que brindan las IPS/Entidades hospitalaria a los pacientes con diabetes. Esta Oferta no contempla condiciones para medicina domiciliaria ni ambulancias (en adelante “Atención Intrahospitalaria”).
 - ii) ATENCIÓN PLAN DE BENEFICIOS EN SALUD (PBS):** Insumos de glucometría dirigidos a la dispensación de los pacientes con diabetes afiliados a alguna EPS/Aseguradora, para su monitoreo en casa (en adelante “Atención Plan de Beneficios de Salud”).

OFERTA COMERCIAL	DC – CM – FOR – 001 09-sep-2016 Versión 2
-------------------------	---

Tabla 1. LISTA DE PRECIOS Glucometría

CÓDIGO SAP	EAN	PLU Cruz Verde	PRODUCTO	DESCRIPCION	SUBCANAL	PRECIO FACTURACIÓN	IVA	Precio total
9221816022	4015630083862	554072	Accu-Chek Instant S	Glucómetro Unidad (Incluye	PBS	\$ -	19%	\$ -
7819382022	4015630087372	543293	Accu-Chek Instant Strip x	Tiras reactivas frasco x 50 Und.	Intra Hospitalario / PBS	\$ 18,975	0%	\$ 18,975
7869525020	4015630066964	536984	Accu-Chek Instant	Solucion Control Glucómetro	Intra Hospitalario	\$ 27,610	0%	\$ 27,610
5888662200	4015630058693	121872	Accu-Chek Safe-T-Pro	Lancetas de Bioseguridad	Intra Hospitalario	\$ 33,686	19%	\$ 40,086
3307506001	4015630018284	168277	Accu-Chek® Softclix x 100	Lancetas caja x 100 Und	PBS	\$ -	19%	\$ -
3307484200	4015630006779	121872	Accu-Chek® Softclix x 200	Lancetas caja x 200 Und	PBS	\$ -	19%	\$ -

OBSERVACIÓN:

Las listas de los precios se actualizo de acuerdo IPC 2024

GLUCOMETROS Y LANCETAS A ENTREGAR PBS: *La entrega de las lancetas se realizará en un 85% de las tiras adquiridas y los GLUCÓMETROS a entregar a Cruz Verde, de acuerdo a los consumos actuales de tirillas de la EPSs, la entrega de glucómetros, no será mayor a 1600 Glucómetros mes, un total de 19.200 año, los cuales se entregarán a solicitud por OC, a valor cero y a partir del cumplimiento de los techos y de acuerdo a lo solicitado por la EPS SANITAS, para cubrir su población nueva vinculada. En caso de aumento de equipos por nuevas poblaciones se evaluara en conjunto las condiciones comerciales.*

En caso de nuevos convenios de Cruz verde donde se maneje la tecnología Accu-chek como tecnología en glucómetr, se revisará necesidad de las EPSs a implementar, para calcular entrega de equipos e insumos.

2. Condiciones confidenciales

El acuerdo vigente entre Cruz Verde y Roche, tiene un 7% de descuento confidencial con base en la venta neta (Factura – devolución). Este 7%, cubre los siguientes ítems:

- 2% Información, entrega de rotación e inventario mensual de Insumos glucometría liquidado por Nota Crédito conciliada cada mes.
- 1% Logístico, como cobertura de distribución y manejo logístico mensual de insumos glucometría liquidado por Nota Crédito conciliada cada mes.
- 4% Rebate mensual, con base en un objetivo de compra Sell in venta neta liquidado por Nota Crédito conciliada cada mes y otorgado de acuerdo al cumplimiento del acuerdo financiero establecido de pago 120 días neto

Cuadro metas Rebate 4% propuesta

OFERTA COMERCIAL	DC – CM – FOR – 001 09-sep-2016 Versión 2
-------------------------	---

MES	Objetivo TIRAS X 50 2024	VALOR FACTURACIÓN COMPRA NETA	REBATE MENSUAL
Febrero	40,000	759,000,000	30,360,000
Marzo	43,000	815,925,000	32,637,000
Abril	45,000	853,875,000	34,155,000
Mayo	45,000	853,875,000	34,155,000
Junio	45,000	853,875,000	34,155,000
Julio	45,000	853,875,000	34,155,000
Agosto	46,000	872,850,000	34,914,000
Septiembre	46,000	872,850,000	34,914,000
Octubre	46,000	872,850,000	34,914,000
Noviembre	47,000	891,825,000	35,673,000
Diciembre	50,000	948,750,000	37,950,000
Enero	15,000	284,625,000	11,385,000
TOTAL 2024	513,000	9,734,175,000	389,367,000

*Propuesta año móvil enero 2025, para implementar aumento IPC 2025 desde mes de febrero 2025

En el presente acuerdo y para vigencia 2024, Productos Roche mantiene las condiciones del 7%, entregado en NC previa conciliación de venta con Cruz Verde mensual

Con lo anterior, se plantea objetivo de compra mensual para rebate acorde a la rotación histórica y se espera que Cruz Verde, mantenga un nivel de inventario adecuado en CEDI y PDV para suplir las necesidades de Sanitas EPS. Adicionalmente se mantiene la entrega de información dentro de los 10 primeros días de cada mes incluyendo productos a costo y bonificados para otorgar dentro del mes el descuento.

2. Principales valores agregados.

i) EDUCACIÓN/ENTRENAMIENTO

Ofrecemos talleres de educación en temas relacionados con el manejo correcto de los productos Accu-Chek®, y el auto monitoreo estructurado, dirigidos a: Compradores, líderes de dispensación, fuerza de ventas. Estos pueden ser de manera virtual o presencial, con previa coordinación entre el Destinatario y ROCHE DIABETES CARE

ii) ÁREA DE SERVICIO AL CLIENTE

El usuario o institución pueden recibir asesoría en el uso de los productos Accu-Chek®, así como soporte técnico cuando sea requerido, comunicándose a nuestra línea de atención Accu-Chek® al 01 8000 125 215 o al fijo en Bogotá 425 91 90 (gratuita desde fijo o celular), o al correo electrónico colombia.accu_chek@roche.com.



iii) GARANTÍA DE POR VIDA DE LOS EQUIPOS

OFERTA COMERCIAL	DC – CM – FOR – 001 09-sep-2016 Versión 2
---	---

Accu-Chek® ofrece garantía de por vida para todos sus productos. Esta garantía vitalicia es efectiva siempre y cuando los fallos presentados sean por temas de calidad y no por el daño ocasionado debido al mal uso del producto.

3. **Entrega de los productos:** Los Productos deberán ser solicitados por el Destinatario en la Orden de Compra u orden de pedido al correo electrónico Colombia.rdcordenespedidos@roche.com. Los Productos serán entregados de acuerdo a la disponibilidad de inventarios de ROCHE DIABETES CARE, en el lugar de entrega Farmacias Hospitalarias Servisalud y Laboratorios clínicos autorizados a los 3-4 días hábiles.
El despacho mínimo de entrega por punto será por el valor de Quinientos mil (\$500.000) de pesos colombianos.
4. **Términos de Pago:** Las facturas emitidas son pagaderas dentro de los sesenta (120) días neto a partir de la fecha de recibo de la mercancía. Los pagos se realizarán mediante consignación o transferencia bancaria a las cuentas de ROCHE DIABETES CARE. No se aceptan cheques de terceros. No se aceptan pagos en efectivo de conformidad con nuestras políticas internas. **Descuentos** ROCHE DIABETES CARE no otorgará descuentos al Destinatario sobre la Lista de Precios Vigente.
5. **Causales de inactivación:** Si el DESTINATARIO no realiza compras por más de seis (6) meses, y / o sus niveles de compra no superan los SETENTA MILLONES (70.000.000 COP) en los mismos 6 mes, ROCHE DIABETES CARE se reserva el derecho de cerrar la cuenta del DESTINATARIO, notificando conforme lo indicado en la Cláusula de Notificaciones de esta Oferta Comercial.
6. **Transferencia de la propiedad:** Las compras realizadas por el DESTINATARIO se entenderán realizadas al momento de la entrega de los Productos, oportunidad en la cual ocurre la transferencia de la propiedad y surge la obligación de pago.
7. **Devoluciones:** Se aceptan devoluciones de acuerdo a las políticas de EL DESTINATARIO y Roche Diabetes Care negociadas (Anexo 1) y se rigen de conformidad con lo establecido en la demanda planeada con el asegurador Sanitas EPS y el operador logístico Cruz Verde.
8. **Marcación y etiquetado de Productos:** El DESTINATARIO no puede marcar, remarcar, remover, acondicionar y en general incorporar ninguna clase de leyendas en los empaques primarios ni secundarios de los Productos, salvo, previa, expresa y escrita autorización de ROCHE DIABETES CARE.
9. **Trazabilidad:** ROCHE DIABETES CARE requiere tener pleno conocimiento y control del destino de los productos comercializados, en aras de garantizar la trazabilidad de los mismos como quiera que ROCHE DIABETES CARE es responsable por las actividades de producción y la calidad del producto e incluso por el retiro del mercado y la destrucción final de los productos que no cumplan con las especificaciones técnicas de calidad o cuando así lo solicite el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA. Lo anterior adicionalmente, porque en cumplimiento de la ley de las Buenas Prácticas de Manufactura ROCHE DIABETES CARE debe tener seguimiento y control sobre los eventos de tecnovigilancia para lo cual requerirá certeza de cómo llegó el producto al usuario final. En consecuencia, y para garantizar la trazabilidad de los productos, ROCHE DIABETES CARE tendrá un seguimiento de los lotes de los productos despachados a cada cliente y se reserva el derecho de hacer marcaciones distintivas de los productos.
10. **Rotación:** EL DESTINATARIO dará a conocer la disponibilidad mensual de los inventarios y rotación de los puntos de venta de todos los productos de glucometría incluidos los de valor cero a ROCHE DIABETES CARE

OFERTA COMERCIAL	DC – CM – FOR – 001 09-sep-2016 Versión 2
-------------------------	---

durante los 10 primeros días de cada mes, lo cual permitirá una planeación apropiada y eficiente de la operación de ROCHE DIABETES CARE.

11. Consumo Nacional: a) De conformidad con la normatividad sanitaria vigente, ROCHE DIABETES CARE cuenta con registros sanitarios de los productos fabricados o comercializados, exclusivamente para el territorio de la República de Colombia. b) En consecuencia, la venta de los productos y productos de ROCHE DIABETES CARE es para consumo local y de ninguna manera se entiende que ROCHE DIABETES CARE está otorgando a los Clientes, en su nombre, o en nombre de los fabricantes de los productos, la autorización requerida por la ley colombiana para importar o para exportar productos.

12. Vigencia: La vigencia de la presente Oferta es de treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha de la presente comunicación. En consecuencia, la misma deberá ser aceptada por parte del DESTINATARIO dentro del término señalado mediante la suscripción de la presente Oferta Comercial como señal de aceptación, y el envío posterior de una Orden de Compra, lo que suceda primero.

Aceptada la Oferta, el plazo de duración de la relación comercial de venta de los Productos de ROCHE DIABETES CARE con el DESTINATARIO será de un (1) año contado a partir de la fecha de aceptación y/u orden de compra emitida por el DESTINATARIO, plazo que se entenderá prorrogado por igual término si ROCHE DIABETES CARE o el DESTINATARIO no dan aviso escrito de su intención de no prorrogarlo, con al menos un (1) mes de anticipación a la fecha de terminación del plazo antes estipulado. De igual manera, puede terminarse con anterioridad por las siguientes causales:

1. Mutuo acuerdo entre las Partes;
2. Expiración del plazo pactado;
3. Liquidación o disolución del Destinatario;
4. Unilateralmente por Diabetes Care, de manera inmediata y sin lugar a indemnización alguna, cuando el Destinatario incumpla las obligaciones a su cargo;
5. Unilateralmente por alguna de las Partes, de manera inmediata y sin lugar a indemnización alguna, cuando la otra parte incumpla las obligaciones relacionadas con las leyes anti-corrupción, lavado de activos y financiación del terrorismo, así como con las normas de protección a la libre competencia económica contenidas en la normatividad vigente, entendido como: i. Cualquier condena en firme emitida por una autoridad competente por los delitos derivados del incumplimiento de leyes anti-corrupción, lavado de activos y financiación del terrorismo. ii. Cualquier sanción en firme emitida por una autoridad competente derivada del incumplimiento de leyes anti-corrupción, lavado de activos y financiación del terrorismo y de las normas de protección a la libre competencia económica contenidas en la normatividad vigente. iii. Inclusión en una lista sancionatoria en cualquiera de sus modalidades.

13. Jurisdicción y Competencia. Salvo las acciones que puedan adelantarse por la vía ejecutiva las cuales se someterán a la jurisdicción ordinaria, las Partes acuerdan que toda controversia o diferencia relativa a la Oferta se resolverá definitivamente por un Tribunal de Arbitramento, que se sujetará al reglamento del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, de acuerdo con las siguientes reglas:

- a) El Tribunal estará conformado por un (1) árbitro si la cuantía de las pretensiones no supera la suma equivalente a quinientos (500) salarios mínimos mensuales legales vigentes en Colombia, y en caso de ser superior a esta suma, el tribunal estará conformado por tres (3) árbitros. En ambos casos los árbitros serán nombrados de común acuerdo entre las Partes, en un plazo de diez (10) días calendario contados desde la fecha del escrito que envíe una Parte a la otra solicitando el nombramiento de los árbitros. En caso de que

OFERTA COMERCIAL	DC – CM – FOR – 001 09-sep-2016 Versión 2
-------------------------	---

no se logre un acuerdo en el plazo establecido, él o los árbitros serán designados por el Director del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá.

- b) La organización interna, las tarifas y honorarios del Tribunal se sujetarán a las reglas previstas para el efecto por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá.
- c) El Tribunal funcionará en la ciudad de Bogotá D.C., en la sede del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de esta ciudad.
- d) El arbitraje será conducido de acuerdo con las normas previstas para el efecto en la Ley colombiana (*arbitraje*) y el laudo será proferido en derecho.

14. Tratamiento de datos personales.- EL DESTINATARIO con la suscripción de la presente Oferta Comercial, manifiesta estar facultado para compartir los datos personales que sean proporcionados a ROCHE en virtud de la relación comercial, y autoriza a ROCHE el tratamiento de los mismos para recibir información comercial; ser invitado a eventos y actividades con propósitos educativos y comerciales; cumplir las obligaciones contractuales a cargo de ROCHE, tales como facturación, reportes de pagos o interacciones que por ley o por políticas internas tenga la obligación de realizar. Así mismo, para ser contactado mediante mensaje de texto, correo electrónico, correo físico, vía telefónica y cualquier otro medio idóneo de comunicación, y, con el fin de atender consultas, peticiones, solicitudes, acciones y reclamos. Adicionalmente, reconoce que ROCHE le permitirá en todo momento y de manera gratuita a conocer, actualizar, corregir o solicitar que certifique y demás derechos que me asisten de conformidad con el artículo 8 de la Ley 1581 de 2012 y normas que la modifiquen o complementen, a través del correo electrónico: colombia.compliance@roche.com. Finalmente, declara que conoce que las políticas de ROCHE para la protección y administración de información personal, los derechos que como titular le asisten y la manera de ejercerlos, se encuentran en la página web <https://www.roche.com.co/es/politica-new.html>

15. Manifestaciones y garantías en relación a SAGRILAF y Términos Internacionales de Comercialización:

- i. EL DESTINATARIO manifiesta bajo la gravedad de juramento con la suscripción del presente Acuerdo, declara que: 1) los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, financiación de proliferación de armas de destrucción masiva, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que sus recursos no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. Para efectos de lo anterior, EL DESTINATARIO autoriza expresamente a ROCHE, para que consulte los listados, sistemas de información y bases de datos a los que haya lugar y, de encontrar algún reporte negativo, ROCHE procederá a adelantar las acciones contractuales y/o legales que correspondan. 2) EL DESTINATARIO se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, terceros con los que interactúe, y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas, particularmente, de las anteriormente
- ii. enunciadas. 3) Cumple con las normas generales y particulares sobre control y prevención de Lavado de Activos, particularmente en lo que respecta a la Circular Externa No. 100-000016 de 24

OFERTA COMERCIAL	DC – CM – FOR – 001 09-sep-2016 Versión 2
-------------------------	---

de diciembre de 2020 de la Superintendencia de Sociedades y/o cualquier norma que la modifique, complemento o sustituya. 4) Ha adoptado medidas, códigos de conducta y demás requerimientos para la prevención del Lavado de Activos, Financiación de Terrorismo y financiación de proliferación de armas de destrucción masiva. 5) En el desarrollo de la compra de los Productos, desplegará todos sus esfuerzos para cumplir estrictamente con todas las normas de precaución y prevención de Lavado de Activos, Financiación de Terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva. 6) Mantendrá soportes documentales de todas las normas, procedimientos y manuales que a su interior implemente para la prevención y control de lavado de activos. 7) EL DESTINATARIO deberá mantener indemne a ROCHE, sus socios, administradores, agentes o empleados de cualquier daño o perjuicio que pudiese surgir como consecuencia del incumplimiento de EL DESTINATARIO, sus socios, asociados, empleados, contratistas o subcontratistas autorizados de las obligaciones previstas en este literal.

- iii. EL DESTINATARIO reconoce que es política de ROCHE cumplir con todas leyes, reglamentos, permisos y órdenes de consentimiento aplicables a la venta de bienes, y actuar de manera adecuada y ética.
- iv. EL DESTINATARIO entiende que los Productos comercializados pueden estar sujetos a controles de exportación o importación. EL DESTINATARIO se compromete a cumplir con todas leyes y regulaciones nacionales e internacionales que se apliquen a la venta de los Productos. Por lo tanto, EL DESTINATARIO se abstiene de realizar cualquier transacción que no esté en cumplimiento de las regulaciones para el control de exportaciones y de las listas de personas sancionadas o en listas de embargo.
- v. No obstante, cualquier disposición en contrario contenida en este documento, ROCHE puede rescindir este Acuerdo inmediatamente en caso de que EL DESTINATARIO incumpla los términos de este documento.
- vi. EL DESTINATARIO acepta permitir que ROCHE, sus empleados y agentes accedan a los registros y personal relevante de EL DESTINATARIO, en horas razonables mediante aviso razonable, para auditar e inspeccionar todos los registros y procedimientos de EL DESTINATARIO relacionados con el cumplimiento de los requerimientos incluidos en este Acuerdo.

16. Cumplimiento del Marco Ético:

Está prohibido todo acto de corrupción, extorsión o malversación de fondos. EL DESTINATARIO no pagará o aceptará sobornos, ni participará en otros incentivos ilegales o inadecuados en los negocios o relaciones con el Gobierno o terceros. EL DESTINATARIO deberá conducir su negocio en cumplimiento de las leyes de la competencia y antimonopolio. EL DESTINATARIO deberá emplear buenas prácticas de negocio, incluyendo publicidad leal, verídica y no engañosa. EL DESTINATARIO declara que desarrolla

sus actividades comerciales en cumplimiento de las leyes locales, normas internacionales y observando los códigos de conducta que nos son aplicables a dichas actividades y que, además, respeta los estándares generalmente reconocidos en las prácticas corporativas (los Principios) tales como – y sin que esta enumeración sea taxativa, los vinculados al desarrollo sostenible, prácticas de trabajo forzoso, prácticas de

OFERTA COMERCIAL	DC – CM – FOR – 001 09-sep-2016 Versión 2
-------------------------	---

trabajo infantil, prácticas de trabajo peligroso, seguridad, legislación ambiental y laboral, pagos prohibidos y respeto a los derechos humanos que se encuentran dentro de su esfera o influencia y debe cumplir con los estándares de integridad establecidos en el Código de Conducta de ROCHE https://www.roche.com/about/governance/code_of_conduct.htm El cumplimiento de los Principios a los que se obliga EL DESTINATARIO también será de aplicación para las personas naturales o jurídicas que éste subcontrate o que estén bajo su control, en el marco del presente Acuerdo. El derecho de ROCHE de realizar visitas de inspección o auditorías a EL DESTINATARIO con el objeto de verificar que se viene cumpliendo con los Principios, no implica de modo alguno que asume coyunturalmente con éste algún tipo de responsabilidad por el incumplimiento o cumplimiento defectuoso de éstos por parte de EL DESTINATARIO. EL DESTINATARIO es el único responsable por las actividades que realiza, así como de su conducta en el mercado. EL DESTINATARIO se encuentra obligado a reportar a ROCHE inmediatamente cualquier evento o hecho que infrinja o pueda considerarse susceptible de infringir los Principios.

EL DESTINATARIO debe exigir a sus proveedores, a comprometerse con los principios de sostenibilidad tal como se indica en el Código de Conducta de Roche. En caso de incumplimiento, ROCHE se reserva el derecho de terminar inmediatamente y sin indemnización alguna este Acuerdo. ROCHE se reserva el derecho de auditar a EL DESTINATARIO, en relación con el cumplimiento del Código de Conducta de ROCHE, en cualquier momento. Para tener una referencia, sobre la aplicación de los principios de sostenibilidad, se debe consultar el documento: Guía de Implementación de la Iniciativa de la Cadena de Suministro Farmacéutica (PSCI, por sus siglas en inglés) en el enlace <https://pscinitiative.org/resource?resource=1>

- 17. Notificaciones.** Las Partes acuerdan que las comunicaciones relacionadas al presente Acuerdo deberán ser dirigidas a través de los siguientes contactos y medios:

	ROCHE	DROGUERIAS Y FARMACIAS CRUZ VERDE
Atención:	RODRIGO GÓMEZ	ANDREA DUQUE
Correo electrónico:	colombia.notificaciones@roche.com	Andrea.duque@cruzverde.com.co
Dirección:	Carrera 40 No. 20-21. Bogotá D.C.	Carrera 12 # 96 - 32

- 18. Integridad de la Oferta:** Esta Oferta y su aceptación serán la manifestación expresa de la voluntad de ROCHE DIABETES CARE y el DESTINATARIO en relación con el objeto de la Oferta, y, por lo tanto, las mismas invalidan los acuerdos verbales y escritos alcanzados al respecto con anterioridad a la fecha de su aceptación.

Esta Oferta y su aceptación, formarán, conjuntamente con sus anexos, un solo instrumento, por lo que estos anexos se considerarán como parte integral de la Oferta y del Negocio Jurídico que surja, para todos los efectos legales a que haya lugar.

- 19. Autoridad y facultades:** Cada una de las personas que suscriben esta Oferta y en su caso la orden de compra correspondiente manifiesta y garantiza que cuenta con las facultades suficientes y necesarias para la celebración y ejecución del negocio jurídico, las cuales no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna a la fecha de firma de dichos instrumentos.

- 20. Cláusula de Incumplimiento de Sanciones y Control de Exportaciones:** Considerando que Roche no ha determinado las restricciones sobre el control de exportaciones y de las sanciones que puedan afectar esta oferta, la exportación de los bienes o servicios incluidos en esta cotización, sólo será posible si ninguna regulación legal impide el envío el día de la exportación.

OFERTA COMERCIAL	DC – CM – FOR – 001 09-sep-2016 Versión 2
-------------------------	---

En cualquier caso, se le pide al Destinatario que informe a Roche su intención de exportar o transferir estos bienes antes de aceptar la oferta y de la realización el suministro.

21. Misceláneos

- i. La presente Oferta Comercial deja sin efecto todo acuerdo o estipulación en contrario anteriormente celebrada entre las Partes relacionada con el objeto de este Acuerdo.
- ii. La presente Oferta Comercial con la suscripción del Destinatario al final de la misma, presta mérito ejecutivo para todos los efectos legales, así como las facturas que expida ROCHE.
- iii. Cualquier modificación a la presente Oferta Comercial, deberá constar por escrito y firmarse por las Partes. No obstante, las modificaciones referentes a la Cláusula de Descuentos y el Lista de Precios, serán vinculante entre las Partes, con la mera notificación por escrito de ROCHE a EL DESTINATARIO en los términos de la Cláusula de Notificaciones de la Oferta.
- iv. Si alguna cláusula o disposición de La presente Oferta Comercial es declarada nula, ilegal o sin efectos, las demás cláusulas o disposiciones de la Oferta Comercial continuarán vigentes y dicha cláusula o disposición inválida, ilegal o sin efectos, deberá ser modificada por las respectivas Partes según sea necesario para ajustarla a ley aplicable y para ponerla en práctica tan fiel a la intención de las Partes como sea posible.
- v. EL DESTINATARIO no podrá ceder ni total, ni parcialmente la presente Oferta Comercial una vez aceptada, sin autorización expresa y por escrito de ROCHE.
- vi. ROCHE tendrá el derecho de entrar a las instalaciones de EL DESTINATARIO, en horas razonables mediante aviso razonable, para auditar e inspeccionar todos los registros y procedimientos de EL DESTINATARIO relacionados con el cumplimiento de los requerimientos incluidos en la Oferta.
- vii. Las Partes deberán cumplir con todas las obligaciones contenidas en esta Oferta Comercial y en la normativa aplicable. En caso de incumplimiento de cualquier obligación, las Partes incurrirán en responsabilidad, salvo que el incumplimiento sea producto de Hechos de Terceros o eventos de Fuerza Mayor y Caso Fortuito.
- viii. La presente Oferta y el acuerdo que surja de la aceptación de la presente Oferta, se rige por las leyes de la República de Colombia.

En señal de aceptación de los términos y condiciones de la presente Oferta, se suscribe por cada una de las Partes con firmas electrónicas a través de la herramienta DocuSign en cumplimiento de la Ley 527 de 1999, el Decreto 2364 de 2012 y demás normas que lo complementan. Así mismo, manifiestan que el Acuerdo se considerará firmado en la ciudad de Bogotá D.C., en la última fecha de firma registrada en el Historial de Firmas del presente documento.

Por ROCHE DIABETES CARE

Por DROGUERÍAS Y FARMACIAS CRUZ VERDE

Firma: _____
Nombre: Claudia Lezama
Director Comercial y Acceso DC

Firma: _____
Nombre: Adriana Osorio
Subgerente Compras Institucional Cruz Verde

Firma _____
Nombre: Yineth Gomez Camelo



OFERTA COMERCIAL	DC – CM – FOR – 001 09-sep-2016 Versión 2
-------------------------	---

Representante de Acceso y Ventas Roche

CONDICIONES COMERCIALES	
FORMA DE PAGO	120 días neto
DESCUENTO FINANCIERO	Ninguno - **NO CONFIRMIG**
VALIDEZ DE LA OFERTA	30 días
VIGENCIA DE LA OFERTA	Hasta diciembre 31 de 2023
PLAZO DE ENTREGA	2 a 3 días hábiles
LUGAR DE ENTREGA	Farmacias autorizadas a nivel nacional
DESPACHO MÍNIMO POR PUNTO DE ENTREGA	Quinientos mil pesos \$1.000.000
GARANTÍA	De por vida para productos de glucometría

ANEXO 1

**Política de Devoluciones
Roche Diabetes Care**

OFERTA COMERCIAL	DC – CM – FOR – 001 09-sep-2016 Versión 2
------------------	---



El presente documento tiene por finalidad comunicar las directrices establecidas para el trámite de devoluciones de mercancía. El alcance de este documento para la división de Diabetes Care.

Disposiciones Generales:

- Se aceptará devoluciones de productos de temperatura ambiente siempre que el producto en las mismas condiciones físicas con que se entregó. La devolución estará sujeta a revisión y aceptación por parte de Productos Roche S.A. dependiendo de la fecha de vencimiento y el orden FEFO (Primero expira, Primero sale) del inventario. (Sólo aplica a las estipuladas en este documento)
- Se aceptará las devoluciones que el cliente realice al momento de la recepción de la mercancía con el operador logístico de Roche.
- Los productos a devolver deben estar debidamente empacados y rotulados, se debe informar al Representante de Ventas cuántas cajas se deben recoger, dónde y los datos de contacto.
- Productos Roche S.A. se reserva el derecho de aceptar devoluciones, por cuanto los clientes NO deben descontárselas por anticipado sin haber recibido la correspondiente nota crédito.
- No se aceptan devoluciones de productos que hayan sido facturados durante algún tipo de actividad promocional y que ya fueron aceptados por el cliente.
- No se aceptan devoluciones de productos consumidos parcialmente o abiertos.
- No se aceptan devoluciones de productos rayados, marcados, filtrados y en general deteriorados, que ya han sido previamente aceptados por el cliente.
- Las devoluciones de mercancía deben tramitarse **única y exclusivamente a través de nuestro Representante de Ventas**, aquellas devoluciones que no cumplan con lo anterior serán devueltas a las instalaciones del cliente.

Devoluciones por Fecha de Vencimiento:

- Productos Roche S.A. NO ACEPTARÁ devoluciones de producto mediante la figura de nota crédito por el total del producto que no alcancen a ser consumido hasta su fecha de vencimiento para el canal retail e institucional.
- Los productos que aplican a devolución serán solo serán aquellos que Productos Roche S.A. haya entregado con fecha de expiración inferior a 12 (doce) meses, la cual debe ir soportada con su respectiva carta y NO debe superar el 30% del valor del producto despachado, este proceso debe ser tramitado por la Representante de Ventas de Productos Roche S.A.

OFERTA COMERCIAL	DC – CM – FOR – 001 09-sep-2016 Versión 2
---	---

Devoluciones por Deterioro del Producto:

- Se contempla un periodo **máximo de 48 horas** a partir de la fecha y hora de recepción de la mercancía por parte del cliente para tramitar reclamos y/o devoluciones de productos con deterioro físico, solo cuando esta situación se haya derivado de malas condiciones de almacenamiento, transporte o embalaje previas a la entrega de la mercancía al cliente, las cuales deben ser evidenciadas mediante registro fotográfico y aclaradas en la guía de transporte y para lo cual se deben seguir las recomendaciones del área de Control de Calidad de Productos Roche S.A. (Anexo1). Este plazo aplica solo en caso que no se haya realizado el inventario físico de la mercancía en conjunto con el operador logístico al momento de la recepción del pedido.

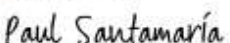
Devoluciones por Errores Operativos:

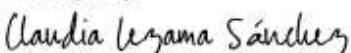
- Se aceptan devoluciones por error en la elaboración, grabación, preparación o envío de pedidos por parte Productos Roche S.A., siempre y cuando estas sean tramitadas máximo dentro de las 48 horas siguientes a la fecha de la factura.
- No se aceptan devoluciones de mercancía por error en el pedido por parte del cliente, cuando estén después de las 48 horas de recibido.

Devoluciones de Producto Bonificado:

- No se aceptarán devoluciones de material bonificado, ni siquiera cuando este soportado con carta de compromiso emitida por Productos Roche S.A.

NOTA IMPORTANTE: Si se presenta alguna novedad de las antes mencionadas en la ciudad de Bogotá, por favor comunicase de inmediato con su Representante de ventas proceda con la devolución del producto el mismo día de recibido. La devolución estará sujeta a la revisión y aceptación por parte de Productos Roche S.A. según las condiciones indicadas en la presente política.

DocuSigned by:

 A40C3F0F780847E
Paúl Santamaría
 Líder de la Cadena de Abastecimiento y Logística

DocuSigned by:

 62E19A03D16448E
Claudia Lezama Sánchez
 Commercial & Access Head at Diabetes Care